



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-436-40-89-001-2021-00024-00
Demandante: Pedro José Cárdenas y otra
Demandado: Mara Piedad Ramos Suárez y otros.
Proceso: Pertenencia

De conformidad con el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte actora dentro del término concedido no dio cumplimiento al impulso procesal requerido en providencia de 07 de abril de 2022 (PDF 21), a través de la cual se le requirió para que acreditara el cumplimiento de las órdenes contenidas en los numerales segundo y tercero del proveído de 13 de enero de 2022 (PDF 14). Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Numeral 1º del Artículo 317 del Código General del Proceso. Así mismo, se ordenará el archivo de las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas, como quiera que no hay necesidad de entrega de los anexos de la demanda, por cuanto la misma fue radicada de forma digital. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

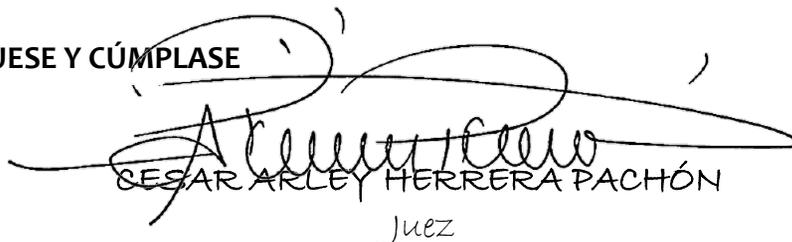
PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito, con la advertencia que no podrá iniciarse un nuevo proceso, sino transcurridos (6) seis meses a partir de la ejecutoria del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas.

CUARTO: No condenar en costas.

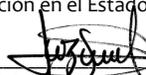
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 24 de junio de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 024


LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA